ANEXO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 195-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA Y LA E. S. E. HOSPITAL SANTA ISABEL.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PEDRO ANTIOQUIA NIT. 890983922-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ C.C. 70.193.006
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO CÉDULA NRO. 1.035.831.013 DE ENTRERRÍOS
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE SALUD
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.
VALOR:	TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($309.899.208,64)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NO. 501 DEL 09 DE ABRIL DE 2025
DURACIÓN:	OCHO (08) MESES OCHO (08) DÍAS

Entre los suscritos a saber **JOSE DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.006 de San Pedro de los Milagros, quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 30 de diciembre de 2023 por la Notaría del Círculo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Ley 136 1994 y 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y para los efectos del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra, la señora **DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO** identificada con cédula de ciudadanía 1.035.831.013 de Entrerríos, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado **E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, y quien para los efectos de este documento se denominará **LA E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL,** han celebrado el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL. GENERALES:** Para dar cumplimiento al objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes metas e indicadores de calidad en la prestación de servicios

de salud, de gestión financiera y de producción, que deberán ser cumplidas durante la vigencia del convenio por parte de la ESE: **1. ALCANCE:** En concordancia con lo establecido en el artículo 2.4.2. 7. del Decreto 268 de 2020, debe cumplirse durante la vigencia del convenio por parte de la ESE y se relaciona la trazabilidad del cumplimiento de productos conforme a su avance en porcentaje, de los cuales el municipio pagara al contratista de manera mensual conforme a la recepción de los recursos girados por la Nación al Ente Territorial. La ESE Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros, con forme con lo establecido en la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, deberá presentar a la entidad contratante informe mensual de cumplimiento de los indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud y Gestión de producción. Y de forma trimestral deberá adicionar al informe mensual el cumplimiento del indicador de gestión financiera, registrando los gastos de operación corriente efectivamente causados en el trimestre por concepto de Gastos de funcionamiento y Gastos de operación comercial y prestación de servicios, así mismo deberá registrar los ingresos corrientes efectivamente recaudos por concepto de venta de servicios de salud, otros ingresos corrientes, cartera corriente, subsidio a la oferta y aportes no ligados a la venta de servicios de salud. **Indicadores: Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.** Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. El estándar que debe cumplir la ESE no podrá exceder de los (3) tres días hábiles, contados a partir de la solicitud, salvo que el paciente las solicite de manera expresa para un plazo diferente de conformidad con lo establecido en la resolución 1552 de 2013 (o las normas que las modifiquen o deroguen). Dicho indicador se calcula de la siguiente manera:

TIPO INDICADOR	NOMBRE	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDIDA
CALIDAD	OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE MEDICINA GENERAL	SUMATORIA DE LA DIFERENCIA DE DÍAS CALENDARIO ENTRE LA FECHA EN LA QUE SE ASIGNÓ LA CITA DE MEDICINA GENERAL DE PRIMERA VEZ Y LA FECHA EN LA CUAL EL USUARIO LA SOLICITÓ.	NÚMERO TOTAL DE CITAS DE MEDICINA GENERAL DE PRIMERA VEZ ASIGNADAS.	DÍAS

Gestión de producción. Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud). El prestador de servicios de salud deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el (REPS) y entregar la evidencia de ello al supervisor del convenio Gestión **financiera.** Gastos de Operación Financiera. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede: Corresponde a la sumatoria de los gastos trimestrales programados para la vigencia 2025, por los conceptos de: a. Gastos de funcionamiento comprometidos: corresponden a la sumatoria de los gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes. b. Gastos de operación comercial y prestación de servicios comprometidos. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio: Corresponde a la sumatoria de los ingresos corrientes trimestrales programados para la vigencia 2025, por los conceptos de: Ingresos por ventas de servicios de salud. Ingresos por aportes no ligados a la venta de servicios de salud. Subsidio a la Oferta. Otros Ingresos corrientes y 80% de la cartera por venta de servicios de salud menor a 90 días. **Metas**: **Calidad en**

la prestación de servicios de salud a la población: Menor a 3 días. **Gestión de producción:** Periodicidad Mensual. **Gestión financiera:** Periodicidad trimestral, **MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS O LOS INDICADORES.** En el supuesto de evidenciarse incumplimiento de los compromisos, metas e indicadores, la entidad territorial suspenderá el giro de los recursos del convenio y para ello la Empresa Social del Estado deberá suscribir e implementar un plan de mejora formalizado por el Representante legal de la ESE y el Supervisor del convenio, orientado a subsanar las observaciones generadas durante el proceso de supervisión. Para continuar efectuando los giros programados en la ejecución del convenio, la Empresa Social del Estado deberá adjuntar certificación emitida por el representante legal, referente con el logro o restablecimiento de los compromisos que dieron origen al plan de mejora, con soportes idóneos que demuestren el cumplimiento de las acciones de mejora suscrito. Una vez subsanado el plan de mejora se dará continuidad a los giros de los recursos dejando constancia de ello en el informe de supervisión. **SOPORTES DOCUMENTALES:** Los soportes documentales deberán ser enviados a la Secretaría de Salud en los diez (10) primeros días del mes siguiente. La E.S.E. para evidenciar el cumplimiento de las metas definidas en el artículo precedente, deberá presentar a la entidad territorial municipal lo siguiente: **DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS: 1.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2.** Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. **3.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **4.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **5.** Presentar a la entidad contratante informe mensual de cumplimiento de los indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud y Gestión de producción, es así como presentará **Calidad en la prestación de servicios de salud a la población** con una periodicidad mensual en formato Excel previamente socializado adjunto a este documento. **6. GESTIÓN DE PRODUCCIÓN.** 1. Entregar para el primer desembolso al Supervisor la evidencia de los horarios de sus servicios habilitados en el RESP y actualizarlo si se presenta alguna modificación por parte de la ESE durante la vigencia del convenio/contrato) (Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud). El prestador de servicios de salud deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el (REPS). **7.** Presentar de forma trimestral a la entidad contratante adicional al informe mensual el cumplimiento del indicador de gestión financiera, registrando los gastos de operación corriente efectivamente causados en el trimestre por concepto de Gastos de funcionamiento y Gastos de operación comercial y prestación de servicios, así mismo deberá registrar los ingresos corrientes efectivamente recaudos por concepto de venta de servicios de salud, otros ingresos corrientes, cartera corriente, subsidio a la oferta y aportes no ligados a la venta de servicios de salud. Dicho informe trimestral se debe presentar certificación firmada por el Gerente o Contador de la ESE donde de cuenta de **Gastos de Operación Financiera:** *Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede*: Corresponde a la sumatoria de los gastos trimestrales programados para la vigencia 2025, por los conceptos de: A. Gastos de funcionamiento

comprometidos: corresponden a la sumatoria de los gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes. B. Gastos de operación comercial y prestación de servicios comprometidos. C. *Determinar los ingresos que genera la sede monopolio:* Corresponde a la sumatoria de los ingresos corrientes trimestrales programados para la vigencia 2025, por los conceptos de: Ingresos por ventas de servicios de salud. Ingresos por aportes no ligados a la venta de servicios de salud. Subsidio a la Oferta. Otros Ingresos corrientes 80% de la cartera por venta de servicios de salud menor a 90 días. **8.** Presentar al Supervisor del convenio, además de la información que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia cedula ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores. **9.** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del convenio e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **10.** Dar cumplimiento a los planes de mejoramiento en caso de evidenciarse incumplimiento de los indicadores y metas, en los plazos establecidos en el mismo. **11.** Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud asignados en el marco del presente convenio. **12.** Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **DE GESTIÓN FINANCIERA:** Para verificar el cumplimiento de las metas de gestión financiera, la ESE presentará lo siguiente: 1. Certificación de recaudo mensual por venta de servicios (en pesos), firmado por el Gerente o contador de la ESE. **2.** Certificación mensual de recaudo de cartera de vigencias anteriores (en pesos) firmado por el Gerente o contador de la ESE. **3.** Documento trimestral donde especifiquen las actividades realizadas para el saneamiento y la recuperación de cartera, certificados ambos por el Gerente y/o el contador de la entidad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. **2)** Transferir al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3)** Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **4)** Adoptar medidas en caso de incumplimiento de los indicadores y metas, para lo cual realizará en conjunto con la ESE Hospital Santa Isabel un plan de mejoramiento y en el quedaran consignados las acciones de mejora y los plazos para su cumplimiento. **5)** En el supuesto de evidenciarse incumplimiento de los compromisos, metas e indicadores, la entidad territorial suspenderá el giro de los recursos del convenio y requerirá a la ESE el diseño y la ejecución de un plan de mejoramiento, orientado a subsanar el incumplimiento observado. Dicho plan deberá ser aprobado por el supervisor del convenio. **CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONVENIO: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($309.899.208,64). CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La forma de pago se realizará de manera mensual en 9 cuotas por un monto de

$33.744.580,00 y se dejará un 2% del valor del convenio que corresponde a $ 6.197.988,64 para ser cancelado al momento de la terminación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 numeral 8.7 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024. El Municipio se compromete a transferir los recursos, posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, pago que se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los respectivos soportes por parte de la ESE al supervisor del convenio. Para el pago deberán estar al día con sus obligaciones de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales, además, presentar los soportes que acreditan el cumplimiento de las metas pactadas en el presente convenio, los cuales deberán ser enviados a la Secretaria de Salud en los diez (10) primeros días del mes siguiente. **CLAUSULA SEXTA ATRIBUCIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos comprometidos se atribuirán en el presupuesto del Municipio de San Pedro de los Milagros de la vigencia fiscal 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 501 del 09 de abril de 2025.

Rubro	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.1903.19.03.28.911 22.16.0.2139.120	PS - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Subsidio a la oferta - Empresas sociales del Estado **SGP ÚLTIMA DOCEAVA**	$18.418.523,00
2.3.2.02.02.009.1903.19.03.28.911 22.16.0.2140.120	PS - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Subsidio a la oferta - Empresas sociales del Estado **SGP ONCE DOCEAVA**	$289.935.197,0
2.3.3.01.02.005.1906.33.120	19.03.28 PS - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Subsidio a la oferta - Empresas sociales del Estado **ECB Oferta**	$1.545.488,64
		TOTAL $309.899.208,64

CLAUSULA SEPTIMA DURACIÓN DEL CONVENIO: PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en OCHO (08) MESES OCHO (08) DÍAS contados a partir del acta de inicio sin superar el 31/12/2025. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la profesional designada por la Secretaría de Salud y el aval de la Secretaria de Salud, quienes podrán impartir a la **E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, las instrucciones e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este convenio, copia del cual el Municipio remitirá inmediatamente a la E.S.E. En todo caso, el auditor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este convenio y no podrá exonerar a la E.S.E de la realización de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación. **DÉCIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DE LA E.S.E** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3°. De la Ley 80 de 1993,

la **E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS,** no se considera para los efectos de este convenio, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este convenio no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de **LA E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** o de sus dependientes. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN** - Este convenio se celebra en consideración a las calidades y la naturaleza jurídica de la **E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS,** por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL** - Se estipula como cláusula penal el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las Leyes vigentes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO-** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este convenio antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – LA E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL,** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS** - Si la E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL, incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este convenio podrá el Municipio mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin que los montos totales de las multas excedan al diez por ciento (10%) del valor total del convenio de conformidad con la Ley 80 de 1993. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA SEXTA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARA FISCALES:** LA E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, se obliga a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en seguridad social y PARAFISCALES. **DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIA** - Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando siempre los mecanismos de solución alternativa. **DECIMA OOCTAVA: DOCUMENTOS DEL convenio** - Forman parte integrante del presente convenio los documentos que hacen parte del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO** - Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN** –Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la conclusión normal del convenio o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO. Liquidación Unilateral**: Si la ESE no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un

acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, LA ESE, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la ESE, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO** - Para todos los efectos que se deriven del presente convenio se fija como domicilio el municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia.

JOSÉ DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO
Gerente E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Catalina María Cano Andrade Secretaria de Salud		22 - Abril- 2025
Revisó	Esp. Juan David García Patiño Asesor Jurídico		22 - Abril- 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar			

TRD: 170-10-08